

Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal

Juan S. Pegoraro

Instituto de Investigaciones
Gino Germani (UBA)

El delito ha sido y es considerado como un problema para el orden social. Subyace en sus referencias la oscura sospecha de que las conductas delictivas expresan un desacuerdo con los límites “contractuales” que la vida social impone a sus asociados, y que tales conductas pueden ser o son algo más que el producto de una irracionalidad o de una pasión incontenible o un instinto o perversión o anormalidad. Esa “oscura sospecha” se alimenta de la percepción de que algunos delitos pueden descifrarse como rechazos o resentimientos contra el orden social; otros, como los de necesidad o subsistencia se nutren también de necesidades simbólicas o inmateriales, lo que complejiza fuertemente la explicación de este fenómeno social. Hobbes había advertido esto y decía que *hay hombres que violan las leyes por debilidad pero hay otros hombres que desprecian las leyes*.¹ Por lo tanto, este problema ha sido parte de la historia real y de la reflexión directa o indirecta de quien se ha

comprometido con las formas de gobernar y de preservar o mejorar la vida social.

En tal sentido, el orden social y la herramienta penal para preservarlo han sido abordados desde algo más trascendente que lo cotidiano, como ser los dioses, la moral, la religión, la soberanía del Estado, el progreso, la revolución, pero el más generalizado es el que los aborda desde la necesidad del mantenimiento del orden social. Hobbes, al reflexionar acerca de las causas que pueden disolver el Estado y fomentar la sedición, afirmaba que la principal era ... *discernir lo que está bien de lo que está mal sea algo que corresponda a cada individuo en particular (...) porque ya se ha demostrado que las leyes civiles son las que establecen lo que está bien y lo que está mal, lo que es justo y lo que es injusto, lo que es honesto y lo que es deshonesto*.² En consecuencia, el castigo es pensado como una reacción legítima ante la violación del orden, perdiéndose en la memoria de esta reacción naturaliza-

¹ Hobbes, Thomas, *De Cive*, Alianza editorial, Madrid, 2000, pág. 239.

² Hobbes, Thomas, ob. cit., pág. 196.

da la historia social que precede a tal castigo: un poder humano triunfante en un enfrentamiento con otros y que realiza y prolonga su victoria por medio de la creación de un orden social de derechos y prohibiciones (Freud, 1982; Foucault, 1992) y que para asegurarlo instituye un sistema penal. Esta inversión de cómo concebir el tema es en los hechos una ruptura epistemológica con la naturalización de los castigos, con la idea de que el sistema penal es una respuesta, una reacción legítima contra el delito. Esta ruptura posibilita sostener que el orden “produce” la conducta delictiva al establecer las prohibiciones y las amenazas de castigo (Lemert, 1967; Becker, 1972), conductas delictivas que según “circunstancias” se castigarán o no.

¿Es posible pensar la existencia de un pensamiento de derecha, conservador, y un pensamiento de izquierda, progresista, acerca de la cuestión penal?, ¿cuáles serían sus indicadores, los cimientos de una y otra?; y ¿cómo le afectarían los contextos culturales y los procesos sociales? Preguntas difíciles que desafían las respuestas simples y reduccionistas. La existencia en la historia humana de “circunstancias” o contingencias en la política penal real es uno de los puntos de partida más conflictivos en el campo intelectual ya que remite a un más allá de la ley, al campo de las relaciones de poder (Foucault, 1976, 1979, 1980, 1992) que es en verdad un análisis abordado por el pensamiento progresista acerca del sistema penal y escamoteado por el pensamiento de la derecha criminológica.

En primer lugar existen matices y puntos de contacto en las diversas concepciones de la cuestión penal que hacen un tanto ambiguas las posiciones para establecer diferencias claras, aun reduciendo el campo de análisis a la violación del orden legal, el cual no podría ser concebido como un punto de par-

tida sino un punto de llegada de las relaciones de fuerza que lo crearon en el seno de la sociedad. Pero podemos adelantar que existe un claro alineamiento de la derecha criminológica en la estrategia de concebir a la delincuencia como un enemigo social al que hay que combatir con el sistema penal. El pensamiento progresista la trata como un fenómeno social complejo producto de variadas condiciones tanto en su definición legal como por la selectividad que despliega en los hechos la política penal (represión de unos y tolerancia de otros), política penal que siempre ha sido conducida por los representantes del orden social.

Es claro que luego de doscientos años de “modernidad” como pensamiento hegemónico de Occidente y de una concepción de autonomía ética del sistema penal, sus resultados en el campo de la cuestión penal son por lo menos ambivalentes. Además, no han tenido efectos apreciables el “perfeccionamiento” de las leyes penales, el establecer límites legales al poder monopólico de la fuerza del Estado en relación a los individuos-súbditos, el confinamiento de los delincuentes para lograr reflexión y arrepentimiento, ni los avances de la ciencia para lograr por medio de tratamientos terapéuticos la reintegración del individuo delincuente a la sociedad, el aumento de las penas, las variadas políticas de prevención del delito, ni otras medidas de resocialización que se practican (¿?) en el interior de las prisiones.

De tal modo parece existir un hiato entre las intenciones declaradas y los resultados obtenidos en la cuestión penal, lo que nos lleva a no reducir el análisis a los conceptos jurídicos o a los fines que se propondrían las instituciones penales para tratar de encontrar diferencias entre el pensamiento conservador y el pensamiento progresista. Como dirían Rusche y Krichheimer *La pena como tal no existe: existen solamente sistemas*

*punitivos concretos y prácticas determinadas para el tratamiento de los criminales.*³ Siguiendo la idea de estos autores, parece necesario considerar el funcionamiento de la política penal, de los sistemas punitivos reales y de las prácticas penales concretas,

La Defensa Social como supuesto de la Derecha Criminológica

La Derecha Criminológica, con su idea de orden social-estado-política penal, ha desarrollado una “afinidad electiva” con la ideología de la Defensa Social que fuera acuñada fuertemente por el pensamiento positivista aunque puede rastrearse también en el pensamiento penal clásico.

Hace ya unos 20 años Alessandro Baratta⁴ trató de establecer una divisoria de aguas entre el pensamiento conservador y el progresista. De manera pedagógica colocó como característica del pensamiento conservador la Ideología de la Defensa Social, que se expresaba en una traducción de principios operativos de tal defensa, a saber: *el principio de legitimidad* del estado como expresión de la sociedad organizada, principio que derivaba en la legitimidad de las instituciones penales como la policía, la magistratura, las instituciones penitenciarias; *el principio del bien y del mal*, el cual considera a la sociedad como el bien ya que tiende hacia la armonía social, mientras que el delito y el delincuente son el mal, es decir, elementos negativos para el funcionamiento del bien, de la sociedad; *el principio de culpabilidad*, que entiende al delito como una conducta contraria al derecho natural sobre el que se asienta el orden social; *el principio del fin o de la prevención* de la pena que tiene así

más que sus expresiones legales o lo que declaran sus instituciones. Esto significa incluir en el análisis no sólo la relación entre el delito y su penalización sino también las instituciones involucradas, el sistema penal en su conjunto.

una doble función: castigar y también prevenir por medio de la amenaza del castigo y resocializar al delincuente para que no vuelva a delinquir; *el principio de igualdad* que postula que la ley penal se aplica de manera igualitaria a toda persona que cometa un delito; y *el principio del interés social y del delito natural* en el que el sistema penal defiende los intereses comunes a todos los ciudadanos atacados por una minoría. Por lo tanto, esta Ideología de la Defensa Social cumple una función legitimadora y racionalizadora de la institución penal. Cada uno de estos principios fueron develados por diversos aportes del pensamiento sociológico, y en especial por el pensamiento crítico (Gouldner, 1983; Taylor, Walton y Young, 1975; Baratta, 1986; Pavarini, 1983; Lamnek, 1980; Melossi, 1992; Pitch, 1980; Quinney, 1985; Platt, 1977) poniendo de manifiesto la función reproductora de la desigualdad del orden social que cumple el sistema penal, la existencia de culturas y socializaciones diferentes (Matza, 1972), y la responsabilidad de la propia sociedad al producir tensiones entre las metas o valores sociales y las normas legales que permitirían alcanzar dichas metas, lo que produce una anomia social (Merton 1974) que explica en gran medida los comportamientos delictivos. Baratta

³ Rusche Otto y Georg Kirchheimer, *Pena y Estructura Social*, Ed. Temis, Bogotá, 1984.

⁴ Baratta Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Siglo XXI Editores, México 1986, de la edición italiana de 1982.

(1982) entonces señaló la necesidad de discutir el “antes” del sistema penal, ¿cuál orden social?, y así identificar los *comportamientos socialmente negativos* que realizan tanto los miembros de las clases subalternas como los miembros de las clases dominantes con respecto a la criminalidad económica, criminalidad de los detentadores del poder, gran criminalidad organizada. No es

La naturalizada relación de la Derecha Criminológica con el poder de castigar

En esos principios de la Defensa Social sostenidos, con matices, de manera universal y atemporal está ausente la consideración de la dimensión *poder*; es decir que no hay posibilidad de ejercer castigos si previamente o conjuntamente no se constituye el *poder de castigar*, poder de castigar *que tiene una naturaleza relacional* (Foucault, 1992). En efecto, el pensamiento de derecha parte de una concepción naturalizada del poder de castigar y esto implica ausencias conceptuales como es el omitir la contracara del poder de castigar: sujetos sometidos, sujetos débiles; éstos son el presupuesto del poder de castigar. Podemos decir que el poder de castigar se asienta en la previa construcción de *sujetos débiles* que son los que quedan sometidos y sobre los que se ejerce el castigo penal. Por otra parte, el *poder de castigar* deviene no de un designio teológico o de un supuesto orden natural al fin descubierta, sino de un proceso de construcción de poder social (económico, político, militar, simbólico) con medios tales como la

éste el lugar para analizar las ideas de Baratta y en especial la complejidad del concepto de “comportamientos socialmente negativos”, así como el de “clases subalternas”. Sólo apunto a señalar que el ¿cuál orden social? es el punto de partida-separación del pensamiento crítico con la Derecha Criminológica.

violencia, la expropiación, la fuerza, pero también con ideologías como las concepciones del mundo, la moral, los rituales reproductivos, la forma de interpretar la realidad, los medios de comunicación etc., y en la naturalización del poder de castigar y sus derivados como corregir, reprimir, excluir, incapacitar, eliminar. La impronta “correctora” normalizadora, es inseparable del pensamiento de la Derecha Criminológica.

Por otra parte, es cierto que los contextos culturales hacen dinámico y cambiante el contenido de los principios de la Defensa Social y así, valores respetados y preservados en uno, cambian en función de otro modelo de ordenamiento social, cuestión que se expresara en las transformaciones sociales a lo largo de la historia humana, y, particularmente, en lo que se refiere al advenimiento de la modernidad. En este sentido es de recordar los cambios en los valores sociales que se decían necesarios de preservar en el régimen jurídico-penal de la Revolución Rusa que también invocaban la “defensa social”.⁵

⁵ “El Comisariado del Pueblo para la justicia de la República de los Soviet publicó ya en 1918 los principios rectores del derecho penal en los que se rechazó el principio de la culpabilidad como fundamento de la pena y configuró la pena misma no como retribución por una culpa sino exclusiva-

mente como medida de defensa”, en Evgeni B. Pasukanis, *Teoría general del derecho y el marxismo*, Editorial Labor, Barcelona, 1976, pág 157. También en Pëtr I. Stucka, *La función revolucionaria del derecho y del estado*.

La Derecha y la gestión del estado-gobierno

Un aspecto muy importante para identificar los postulados de la Derecha Criminológica que viene acompañando el modelo neoliberal de mercado a partir de 1980, es su crítica y rechazo al Estado Asistencial y a la política del *New deal* de F.D. Roosevelt, forma-estado que imitaran gran parte de los países occidentales. La derecha neoliberal fue acuñando tempranamente esta crítica, casi desde la soledad (Anderson, 1991) de la 2da. posguerra, y señaló la ineficiencia gubernamental, los costos improductivos y exorbitantes del asistencialismo y los escasos resultados que se obtenían para paliar los males sociales o naturales. Posteriormente, en su crítica al Estado Asistencial, la filosofía de los *think tank* de la Derecha Criminológica se basa en recuperar la idea de una política social que tienda a promover la responsabilidad y esfuerzo personal de todo individuo. Esto sería necesario para alcanzar un buen nivel de vida y no un asistencialismo que facilitaría un creciente círculo vicioso. Además señalan el crecimiento de los índices delictivos, no obstante las costosas políticas sociales que se implementan, y culpan de ello a que tales políticas están formadas con una idea compasiva hacia personas sin voluntad de superación, vagabundos, marginales hedonistas, madres solteras, hombres y mujeres adictos a drogas, de bajo coeficiente mental. De tal manera las políticas sociales ahondan las diferencias sociales al no premiar el esfuerzo individual, el merecimiento diría Charles Murray (1996), que indica que el fracaso de las políticas sociales está en que el sistema no en-

seña *cómo enfrentar el fracaso* a los que tienen menos oportunidades o están inmersos en frustraciones personales; por consiguiente, las políticas sociales hacen pagar el costo a aquellos pobres que se esfuerzan por salir de su situación ya que serían ellos, en realidad, los menos favorecidos por las políticas sociales.

Por otra parte, recurren a una definición de una fracción de la sociedad a la que nominan como *underclass*, que serían los mayores enemigos de una vida civilizada. William Bratton los identificaba como *esos individuos sin techo que acosan a los automovilistas detenidos ante los semáforos para ofrecerse a lavar su parabrisas a cambio de unas monedas (...) los pequeños revendedores de drogas, las prostitutas, los mendigos, los vagabundos y los autores de graffiti*.⁶ Y tal como sostuviera Charles Murray, es necesario (...) *impedir que los pobres vivan a nuestras costillas (...) hay que archivar el Estado Providencia para salvar a la sociedad de la underclass que siembra la ruina social y la desolación moral en las ciudades inglesas, luego de haber devastado los barrios bajos de las metrópolis estadounidenses*.⁷ Esta idea de que la llamada *underclass* es el principal enemigo de la vida ciudadana fundamenta una creciente política penal de encarcelamiento masivo que ha llevado a que la población carcelaria norteamericana (casi 2.000.000 de presos) quintuple la media europea (130/100.000) aunque ésta haya crecido un 30% en los últimos 10 años.⁸ Este concepto de *underclass* (subclase, desclasado, lumpen,

⁶ citado por Loïc Wacquant, *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Buenos Aires, 2000, pág 29.

⁷ en *The Guardian*, 17-9-94, citado por Loïc Wacquant, ob. cit., pág 42.

⁸ *Statistics Years Books*, N.Y., 1998.

etc.) refiere a un imaginario que lo asocia con lo negativo, con lo degradado, con lo vergonzoso, peligroso, irrecuperable; además de estos atributos personales implica

La Derecha Criminológica:
peligrosidad-causalidad
e incapacitación

También es característica de esta posición el progresivo abandono del abordaje de las causas del delito (“el paso al acto”), fundamentado ideológicamente en la responsabilidad personal de cada uno y en la mejor forma de incapacitar a los acusados y a los condenados. Por una parte, rechaza que exista alguna relación entre el delito y la estructura social y sus valores fundamentales, y, últimamente –en paralelo con las ideas neoliberales de mercado– acentúa una actualización de posturas del positivismo biologicista del Siglo XIX en la cual la genética y el coeficiente intelectual explicarían la falta de voluntad y debilidad moral de los que caen en el delito (Murray y Herrnstein, 1996). Por lo tanto, los problemas que causa el delito a la sociedad deben ser resueltos con el aumento de la “incapacitación” para reducir así la peligrosidad que implica que estos individuos estén en libertad.

Un ejemplo emblemático son las ideas de Ernest Van den Haag,⁹ ya en la década de los 70, que casi reseña el supuesto del pensamiento de derecha: *El crimen permanecerá siempre con nosotros como el fuego o la mala hierba. Los menos favorecidos por la naturaleza o por la sociedad son más proclives a violar los derechos, por lo tanto a sufrir el castigo con mayor frecuencia. Se ha producido a nivel universal una dis-*

una idea de sometidos, de subordinados y de miserables mendigos (Bourdieu y Wacquant, 1999).

minución del castigo y, consecuentemente, del respeto por el derecho. Éste es el cimiento ideológico de esta corriente de pensamiento que descansa en concebir al derecho y al orden social ontológicamente naturales y, por lo tanto, la necesidad de mantener la ley y el orden penal que consideran debilitado por aquellos pensadores liberales o radicales que utilizan ideologías “extrañas”, ampliando el campo de la reflexión sobre el delito, e incluyen la crítica al orden social y explicaciones o deconstrucciones develadoras de la política penal. Culpan así al mensajero de los problemas de una política selectiva, de una política que como tal es, por una parte, de represión y, por la otra, de tolerancia de determinados delitos, en especial los ligados al poder o a los poderosos.

La eficiencia del sistema punitivo, sostienen, debe contener un sentido retributivo e intimidatorio pero también debe reflejar la justicia. En tal sentido, el pensamiento de la derecha centra su reflexión sobre un problema filosófico cual es el de la relación de la justicia con las características que deben tener las condenas y su ejecución, o sea del castigo merecido (von Hirsch, 1998). No se centraría en las condiciones personales del delincuente sino en el “justo reprochable” que debe ser la medida de la pena. Debe aclararse que la traducción de estas ideas a la política

⁹ Citado por Platt T y P. Takagi: “Los nuevos realistas de ley y orden”, en *Capítulo Criminológico* N° 6, Maracaibo, Venezuela, 1977.

penal del Estado (de los estados) está sujeta, por una parte, a contingencias temporales o culturales y en especial al estado de la opinión pública, cuya “sensibilidad”, en más o en menos, es afectada por los medios de comunicación. Y, por otra parte, a una dependencia de las relaciones de fuerzas que actúan en la sociedad. Un ejemplo de lo primero es la actualidad de la “sensación de inseguridad” que ha facilitado (y promovido) una inflación de la legislación penal, un avance de las facultades discrecionales de las fuerzas policiales y una mayor severidad en las penas; y, de la segunda, los innumerables ejemplos cotidianos de la impunidad o inmunidad de los poderosos.

La ideología que alienta el pensamiento de la derecha se expresa en las reflexiones sobre la mejor forma de castigar suponiendo al restaurar (siempre está presente una alusión a un pasado mítico donde habría existido ley y orden sin más) la subordinación a la ley y a la justicia encarnada en el aparato penal los individuos reducirían sus conductas delictivas. La idea de un individuo racional que elige libremente el mal pudiendo hacer el bien, idea de viejo cuño clásico y liberal exime de responsabilidad alguna al orden social real. En tal sentido, es impensable que puedan aceptar como verdadero la hipótesis de Foucault (Foucault, 1976) cuando sostiene que *debe considerarse al sistema penal como una forma de administrar diferencialmente los ilegalismos* por medio de la represión de unos y la tolerancia de otros.

La Derecha Criminológica confía en la “pedagogía” de la sentencia penal, que debe expresar lo más rápidamente posible el tiempo en el que el condenado se encontrará incapacitado de cometer delitos fuera de la prisión (von Hirsch, 1998); el problema del delito sería para ellos un problema penal sin otra consideración, por ejemplo, de los cambios sociales, cambios en los lazos sociales

que ha producido la progresiva mercantilización tanto de la sobrevivencia material como simbólica que hace que las instituciones familia-escuela-fábrica hayan perdido su capacidad de generar efectos de socialización proclives a respetar las leyes. No hay una reflexión acerca de las causas que han producido un contexto moral debilitado en el cual la política penal se descarga sobre sujetos débiles y es prescindente y tolerante con las conductas ilegales y delictivas de los poderosos; el problema está en el individuo, sostienen, pero también en una sociedad que debe promover el esfuerzo y el mérito de cada uno y no el igualitarismo o el asistencialismo y la compasión (Murray y Herrnstein, 1996). Y así la tendencia a considerar los problemas no como síntomas sociales sino como problemas de los individuos que en su caso se expresan de manera delictiva.

La idea subyacente de “defensa social-ley y orden” en las propuestas penales se superponen o se confunden con lo que debiera ser la sociedad, con lo que debiera ser el orden social y no con lo que es. Desde siempre la retórica moralista ha sido la fuente en la que ha abrevado el pensamiento de derecha. Esto significa que las preocupaciones por preservarlo recorrieron un arco de medidas, foco de análisis, necesidades prácticas, ideas filosóficas, en suma la reafirmación de manera cotidiana de una particular concepción social y cultural del orden social.

El imaginario al que apela la Derecha Criminológica es un esquema que nunca fue real: el de crimen-castigo, imagen utópica de la que Foucault se burla no sólo por “imposible y tampoco deseable” sino por la histórica gestión política de los castigos ya que su ejercicio está más ligado al arte de gobernar (Foucault, 1990) que a la ética o a la moral. El arte de gobernar supone que el gobierno es

justo en cuanto se expresa respetando un sistema de leyes, tanto humanas, como naturales y divinas pero en la realidad está impregnado de transacciones y negociaciones con los poderosos, entre ellos los representantes de la justicia que se expresa en el contingente ejercicio de la represión-tolerancia como política penal; no hay una sin la otra ya que la justicia está mediada por la influencia que ejercen los poderes judicial, policial y penitenciario, y dentro de tales instituciones los seres humanos con sus roles, con sus subjetividades, con sus intereses personales. Además, su visión "criminológica" de la cuestión delictual también los encierra en la identificación del fenómeno y en su posible solución, cuidando de una sociedad que al parecer necesita ser defendida y no reformada.

La idea que trata de defender es la de una sociedad relativamente bien integrada y que marcha hacia el logro de la felicidad de todos y, por lo tanto, los conflictos que pudieren existir son relegados a las áreas de la psicología personal o social tal como lo pusiera en evidencia Ch. Wright Mills en su imprescindible trabajo acerca de los patólogos sociales;¹⁰ de esa manera tales conflictos serían sólo de carácter privado, o de patologías personales, y, como tales, conductas desviadas o delictivas. Esta manera de mirar neutraliza un enfoque político del problema y lo deriva a lo anormal y desviado que requiere su atención con las prácticas de corrección, tutelaje, y, en su caso, de incapacitación. El "desviado" es caracterizado como insuficientemente socializado, o desadaptado, o un rebelde "sin causa". No hay que olvidar que esta sociología floreció en el espacio social, político y cultural del Estado del Bienestar o sea dentro del refor-

mismo socialdemócrata que reinó en los "gloriosos 30 años" (Hobsbawm, 1995) de la segunda posguerra.

El pensamiento de la Derecha Criminológica es un pensamiento de omisión, por una parte, y de intervención penal, por otra: por ejemplo el caso del crecimiento de la delincuencia juvenil que estaría explicado por una socialización primaria deficiente por la disolución de la vida familiar, omitiendo considerar las causas externas que han incidido en la disolución de tal estructura familiar. Esta delincuencia juvenil es vista, aun por los presos adultos, como distante de una delincuencia "profesional" de unos 30 años atrás, caracterizada ahora por la espontaneidad y la desprofesionalidad que hacen en gran medida inútil o impotentes las políticas de prevención "situacional" (Crawford, 1995) del delito. No obstante, o precisamente a raíz de esto, se potencian los reclamos de esta derecha por restaurar el orden y combatir las incivildades (Wilson y Kelling, 1982; Kelling y Coles, 1997; Marcus, 1995). *Los chicos que vienen ahora a la cárcel están totalmente perdidos. El crack mató a sus madres (...) no escuchan a nada ni a nadie, no tienen respeto ni miedo (...) depredadores fríos como una piedra (...) practican la gratificación material y sexual instantánea y predicán la violencia impulsiva contra cualquiera (...) y por la disolución de su familia nadie les ha impartido las normas de una vida civilizada, ni siquiera las básicas de respeto a sus pares y a las autoridades, superación personal, trabajo duro y otros valores de "clase media". Casi todos en sus vidas les han enseñado con su ejemplo a estar extremadamente orientados sólo al presente y a pensar solamente en ellos mismos (...) no están anclados mo-*

¹⁰ Mills, Ch.W. "Los patólogos sociales", en *American Journal of Sociology*, 1941.

*ral ni psicológicamente por ningún futuro, ningún pasado, ningún amor, ningún odio, ninguna pena, ningún remordimiento. Son una nueva raza de criminales más letal que ninguna vista antes.*¹¹

Es éste el diagnóstico emblemático del pensamiento de la Derecha Criminológica que omite el proceso que constituyó los “insumos sociales” de tal diagnóstico y sobre el cual no pueden proponer otra cosa que la intervención penal, la identificación de tales familias y la separación e internación de sus hijos en instituciones privadas ligadas a iglesias y a cargo de *hombres y mujeres negros que pagan impuestos y son buenos ciudadanos y crían buenos hijos, que puedan brindarle otra educación alejada de la violencia e inmoralidad familiar.*

Por otra parte, el pensamiento de la Derecha Criminológica ha acompañado la historia de la sociedad capitalista industrial en los últimos 150 años y para su defensa ha tenido exclusivamente, en sus manos, la política penal; más que como derecho penal, derecho siempre sujeto a elaboraciones y discusiones filosóficas, la Derecha ha llevado a la práctica una política penal que si bien tiene como referencia a la ley, ésta no ha sido ni es un obstáculo insalvable a la hora de la defensa del orden social. Si lo penal está instituido por la ley (Derecho Penal), lo que sugiere una preeminencia del derecho, la persecución de lo que se considera delictual está instituido por la política (Política Penal), lo que sugiere una preeminencia de la política; ésta es la base de la sumisión del derecho penal nunca del todo aceptada por los juristas, sumisión que toma formas “sofisticadas” cuando se recurre a

aspectos “procesales” de ejecución del derecho, u otras formas legales con contenidos paralelos (Ferrajoli, 1992) que presenta el derecho administrativo, las reglamentaciones y decretos de excepción que expresan la política penal real. En este sentido, el accionar policial es más demostrativo que el judicial y nos permite decir que la Policía es el instrumento superlativo de la política penal. Y esta realidad hace que en los hechos el Sistema Judicial esté contingentemente más o menos subordinado a las prácticas policiales que utiliza los medios “necesarios” para la defensa social al estar menos limitada por la ley.

Los pensadores de la Derecha Criminológica advierten acerca del crecimiento de los índices delictivos, no obstante las costosas políticas sociales que se implementan, y culpan de ello a una fundamentación asistencial o compasiva de tales políticas que hace pagar el coste de ellas, dicen, a sectores que se esfuerzan en alcanzar una vida mejor.¹² Las políticas sociales de carácter asistencial ahondan las diferencias sociales al no premiar el esfuerzo individual, el merecimiento sostiene Charles Murray, e indica que el fracaso de las políticas sociales está en que el sistema no enseña *cómo enfrentar el fracaso* a los que tienen menos oportunidades y que están inmersos en frustraciones personales que conducen a las conductas delictivas.

Estos argumentos fueron parte de la ofensiva ideológica que apuntaron a reducir las intervenciones del Estado del Welfare cuyo resultado no ha sido tanto el Estado “mínimo” sino el Estado “social mínimo” ya que su ausencia permite la mayor presencia de las fuerzas sociales más poderosas que so-

¹¹ John Di Iulio Jr. “Crime Solutions. 18 things we can now do to fight back”, en *The American Enterprise*, may/june 1995. Versión en castellano en *Delito y Sociedad. Revista de Cs. Ss.*, N° 15, UNL, 2001.

¹² Esto es más cierto en los países con una política fiscal inequitativa y regresiva como, por ejemplo, la Argentina.

meten a su lógica económica-mercantil a la sociedad en su conjunto.

Decíamos que el pensamiento de Derecha no es homogéneo y aunque por momentos reconoce que el sistema penal no es un instrumento para resolver cuestiones de desigualdad social, no trepida en ofrecer “soluciones” penales no obstante señalar que los comportamientos delictivos estarían asociados a una socialización primaria deficiente por la disolución de la vida familiar, el fracaso de la escuela, la falta de trabajo y, de manera genérica, del consumo de drogas. Por ejemplo dice John E. Iulio Jr: *jóvenes maltratados o severamente descuidados deben ser arrancados de las manos de sus padres desaprensivos para darles una oportunidad en un nuevo ambiente*. Y Ed Koch (ex alcalde de Nueva York), sostiene que *las leyes para manejar delincuentes juveniles deben ser endurecidas, los padres negligentes deben perder a sus hijos y deben intentarse nuevas organizaciones para inculcar valores morales a los niños*.¹³

La explicación de las conductas desviadas como producto de una carencia, “la falta de” insumos materiales o la “falta de” una socialización adecuada solapa que es precisamente la demanda compulsiva de consumismo que emana de un mercado sin regulación alguna y la internalización subjetiva de las metas a alcanzar, tanto materiales como simbólicas, que se han producido con la hegemonía cultural del capitalismo. La idea explicativa de las conductas desviadas por la

sola “exclusión” de la vida social no se compeadece con una realidad más compleja en cuanto también ésta integra culturalmente a todos, en particular respecto a las metas sociales (Merton, 1984) que necesariamente se deben alcanzar para ser, para existir en la sociedad. La idea de exclusión o de carencia permite ver sólo una cara del control social, ya que inclusión-exclusión juegan de manera dialéctica en el seno de la sociedad. No sólo es la falta de insumos materiales, sino también de satisfacciones simbólicas ligadas al existir personal, como por ejemplo la vestimenta, la forma de utilizar el tiempo libre, los gustos sociales, cuestiones que integran a los excluidos a la vida social. En tal sentido, la Derecha tiene el problema de que los “produce” con sus políticas neoliberales y le resulta insoportable la presencia de éstos en la vida de relación, estos “sucios, feos y malos” que molestan a la sociedad con el sólo existir y estar presente en lugares que supuestamente son territorios o espacios que deberían transitar los “incluidos”. Por ello la necesidad de establecer barreras sociales, territoriales y físicas, barreras que sólo son eficientes cuando se cierra tras ellos el portón de sus confortables guetos, los countrys y barrios cerrados. Pero en el trayecto al trabajo o en sus salidas de diversión, en sus viajes a colegios o universidades, en sus paseos, la presencia “hostil y desagradable” de los pobres en los espacios públicos es para ellos una vivencia amenazante de convertirse en agresión material.

Un recorrido sobre el cambiante clima cultural criminológico

Estoy refiriéndome sólo a algunas ideas actualmente en debate en las sociedades de capitalismo desarrollado como las socieda-

des europeas y la norteamericana por la especial irradiación ideológica que emiten y que impactan de manera diversa, pero sin duda

¹³ “Crime solution...”, ob. cit.

muy fuerte, en otros países que no han alcanzado ese status de desarrollo sociopolítico. Los juicios “éticos” acerca de esta exportación-importación de ideas es un debate antiguo y menor ya que no se resuelve de manera canónica y con apelaciones metafísicas al “ser nacional” sino en el marco de una evaluación práctica y no meramente ideológica. No pocos intelectuales y asesores de funcionarios usan y reproducen ideas que supuestamente tienen validez fuera de realidades concretas, y ofrecen soluciones seductoras para los funcionarios públicos que tienen sus oídos sensibles en especial a las variaciones de la opinión de los “mass media” sobre el problema de la seguridad, problema que asocian a las posibilidades de mantenerse en el cargo en la medida que puedan calmar dichas opiniones.

El progresista contexto cultural de los 60/70 (económico, político, social, intelectual) fue asediado por una “nueva” derecha liberal, y que fuera adjetivada como “realista” (Platt y Takagi, 1977) en el campo criminológico luego de los reconocidos fracasos de las experiencias “alternativas”, entre ellas las “re” educadoras, socializadoras, adaptadoras. Recordemos con Stanley Cohen (1988) que en los años 60. se produjeron los ataques más radicales a todas las teorías y prácticas de control social que se habían utilizado desde el siglo XIX, en especial sobre las instituciones ligadas al sistema penal como cárceles, manicomios y otras instituciones de “corrección”, por un movimiento *desestructurador* que apuntó a cuestionar al Estado y sus instituciones, a los profesionales (médicos, terapeutas, psiquiatras, psicólogos, penólogos, expertos, etc.), al aparato

judicial, penal y policial. Se trataba de un movimiento que, sostenido por valores contra-culturales como el de la resolución de disputas y arreglos de conflictos por medio de la negociación y reparación, intentaba “deslegalizar” la justicia reivindicando, como dice Cohen, “una justicia exterior a la ley” o “una justicia sin ley” apoyada en ideas un tanto románticas acerca de la capacidad de la comunidad para ejercer un control más humano y solidario que las instituciones estatales, deshumanizadas y despersonalizadas como las llamadas “instituciones totales” (Goffman, 1984). Desde ideas liberales, radicales y de izquierda se enfatizaba la importancia de la relación del delito y la estructura social con sus valores fundamentales que eran amplificadas por los medios de comunicación produciendo así un pánico moral que dejaba en la sombra los delitos de los poderosos. Un cierto relativismo moral, más una dosis de romanticismo sobre la naturaleza humana (sobre aquellos caracterizados como “desviados”) y el clima contracultural de los 60¹⁴ permitía, quizás involuntariamente, que se restara importancia a los efectos del delito en sus víctimas más numerosas, los pobres y los débiles y, en particular, la victimización intraclase. No es que el sistema penal en su conjunto (policía-magistratura-penitenciaría), y en especial la cárcel, no fuera cuestionado desde su mismo origen por buenas razones sino que en los 60. los ataques se volvieron más radicales y *surgieron no de los márgenes sino del centro mismo del sistema del control del crimen y más aún, parecía que tuvieran éxito*.¹⁵ Pero siempre existió un hiato entre el

¹⁴ Daniel Bell habla de una sensibilidad especial en la década del 60 en la que imperó un radicalismo político y cultural en los sectores intelectuales y juveniles. En *Las contradicciones culturales del capitalismo*, Alianza, México, 1990, capítulo 3.

¹⁵ Cohen, Stanley, *Visiones de Control Social*, PPU, Barcelona, pág. 56.

retórico discurso de estas alternativas y la realidad cotidiana del control social penal.¹⁶ En tal sentido se puede afirmar, no obstante las críticas y algunas experiencias alternativas puntuales y experimentales, que el sistema penal tradicional, represivo, selectivo, criminalizante, estigmatizador, y sobre todo ineficiente, no se alteró demasiado. Es más, el aparato de control institucional se hizo más fuerte y extenso tal como Pavarini (1992) señalara para la realidad italiana recurriendo a la idea de “bifurcación” o complementariedad que desempeñó el control “blando” (como las penas alternativas no carcelarias), y en alguna medida comunitario en la política penalizadora. En efecto, en el balance efectuado sobre la década de los 60 y 70 se puede afirmar que no disminuyó el número de internados en cárceles y manicomios, y el control comunitario habría complementado, más que reemplazado, los métodos tradicionales con otras formas que ponía bajo custodia o corrección a más y más jóvenes y adultos. Esto expandió las formas del control, y aumentó la cuestionada onerosidad del sistema y que además no obtenía resultados.¹⁷ Así, el Estado Asistencial fue cuestionado, por una parte, desde el progresismo presente en el movimiento de los derechos civiles y, por otra, por la Derecha Criminológica, eternos defensores de “Ley y Orden” que ante aquel fracaso revivieron la idea de que la única defensa de la sociedad frente a la delincuencia que consideraban incorregible, era la incapacitación por medio del encarcelamiento y penas más severas para lograr un supuesto efecto disuasorio.

Es a partir, entonces, del asalto que realizaron las teorías neoliberales al campo discursivo penal desde mediados de los 70, que un sólido arco de nuevas propuestas se ha adueñado del sistema penal. Estas ideas parten de una filosofía moral asentada en la responsabilidad individual inexcusable y se concentran en la noción de justicia que expresa taxativamente la ley y de un cierto “realismo” que ha renunciado a erradicar el problema de la delincuencia y se plantea sólo cuáles son las mejores medidas penales para reducir los daños que le producen a la sociedad las conductas delictivas. Por ejemplo, James Q. Wilson ya en 1975 decía que *los individuos malos existen. No hay nada que dé resultado excepto apartarlos de los individuos inocentes*;¹⁸ este autor considera a la conducta delictiva como una elección racional, idea que lo aparta de las explicaciones causalistas del positivismo y lo acerca a la teoría racional utilitarista que propone incrementar los riesgos ciertos de un castigo para quien *elige* el camino del delito. En el diseño de la política criminal las diferencias entre los neoliberales y los conservadores se diluyen ya que concuerdan en que el *ideal rehabilitador* fracasa ante una naturaleza humana criminal irredimible que la institución carcelaria, por su propia naturaleza, no puede revertir. Sus argumentos reposan en la idea de que la conducta delictiva deviene de una elección racional, individual y utilitarista. El economista Gary Becker (1968) dice que *una persona comete un delito si la utilidad que espera excede la utilidad que podría obtener destinando su tiempo y sus*

¹⁶ Cohen, Stanely, ob. cit.

¹⁷ Es importante la referencia de S. Cohen al incorporar la conclusión de Robert Martinson, que evaluará diversos programas de resocialización en cárceles norteamericanas y que se publicaron en 1974 con el título: *What works? Questión and answers about*

Prison Reform: “Nothing works”. Este “nada funciona” fue un punto de acuerdo muy generalizado y con efectos ambivalentes en las políticas sociales del ya débil Estado Asistencial.

¹⁸ Citado por Richard Quinney, *Clases, estado y delincuencia*, FCE, 1985, pág. 33.

recursos a otras actividades;¹⁹ la idea es entonces reducir los delitos (la utilidad alcanzable), aumentando los riesgos que implica elegir esa conducta, por medio de políticas penales más eficaces, más duras, más generalizadas. Esta descontextualización de la estructura social es un recurso recurrente pero con escasos resultados ya que la utilidad que un individuo podría obtener destinando su tiempo y sus recursos hacia actividades legales requiere que esas actividades legales existan y que sean alcanzables. Ahora bien, en un contexto de exclusión, desocupación, redistribución regresiva de los recursos y precarización del empleo pareciera que quedan pocas alternativas más redituables que el delito, por lo menos en los casos de los delitos de “sobrevivencia” material o simbólica.

De tal manera se ha ido produciendo una deriva hacia la “penología” que ha convocado ideas acerca de cómo castigar mejor y de manera ejemplar y justa enviando así un mensaje moral a toda la sociedad; esta corriente intelectual incluye a autores como Norval Morris o Andrew von Hirsch, que plantean una justificación ética del castigo y de manera paralela un uso más restrictivo del encierro carcelario (Morris, N. 1978, von Hirsch, 1976, 1985, 1998). El primero, en un trabajo de 1974 –publicado en castellano en 1978–, hace gala de un “realismo criminológico” en el marco de una sociedad democrática al sostener que la cárcel no tiene como objetivo curar o rehabilitar a los delincuentes, sino castigar, disuadir, incapacitar; función social que le asegura su existencia,²⁰ no obstante las críticas que realiza a otros aspectos de la realidad institucional carcelaria. Asimismo, Morris plantea utilizar la cár-

cel con “parquedad”, sólo para los criminales violentos reincidentes, y esboza una teoría del “merecimiento” que desarrolla de manera más acabada en sucesivos trabajos von Hirsch (1996). Ambos autores son representativos de una corriente que piensa al sistema penal como herramienta del orden en cuanto debe expresar el “justo merecimiento” del castigo frente a un “justo reprochable”: la sentencia debe expresar la reacción moral de la sociedad (la conciencia colectiva diría Durkheim ¿?) frente al delito cometido; para estos pensadores la certeza del castigo, la determinación fija de la pena y la inmediatez de ésta frente a la conducta reprochable o censurable es la mejor herramienta para combatir el delito. Pero a esto agregan la propuesta de anclar la pena más grave en cinco años de cárcel por lo que son partidarios de reducir el monto de los castigos, tema que los emparenta con las posiciones de la corriente garantista como la del Derecho Penal Mínimo de pensadores continentales, especialmente italianos como Luigi Ferrajoli, Massimo Pavarini, Darío Melossi o Beppe Mosconi, entre otros. Pero, no obstante, la recepción de los argumentos de autores como Morris o von Hirsch en la política penal ha sido inexistente ya que los países anglosajones no han reducido la medida de los castigos ni la población carcelaria en continuo crecimiento –en EE.UU. ha llegado a ser la más alta del mundo en relación a su población total.

La teoría del “merecimiento” ya había sido colocada por von Hirsch en el libro *Doing Justice: the choice of punishments* publicado en 1976 y sus posteriores trabajos como el actual *Censurar y Castigar* (de 1993) publicado en castellano en 1998. Autores como

¹⁹ citado por Richard Quinney, ob. cit., pág. 33.

²⁰ Norval Morris, *El futuro de las prisiones*, Siglo XXI ed. México, 1978.

Ernest van den Haag, James Q. Wilson, Norval Morris, George Kelling, Andrew von Hirsch, por ejemplo, devienen de una formación neoliberal y conservadora, acorde con los modelos políticos implementados por gobiernos de esas tendencias desde los finales de los 70 del siglo XX, pero sus propuestas no son homogéneas. Esta corriente, que se ha denominado “Realista de Derecha” (Platt y Takagi, 1978) presenta un pensamiento variado y variable: variado porque siempre está referido y se ha medido con otros pensamientos penales, y variable porque no es inmune al contexto cultural; pero no obstante estas “contingencias” está centrado en un continuum de ley y orden: *orden social-estado soberano-política penal* y en considerar a la “delincuencia común” como el enemigo principal de la vida social. Estos cuatro pilares se suponen derivados del consenso ciudadano y necesarios para una armonía social alcanzable, armonía que también alude a la idea de organicismo social “atractivamente” acuñada y repetida desde mediados del siglo XIX, como la siempre invocada necesidad de *la armonía orgánica entre capital y trabajo*.

Los gobiernos de la derecha neoliberal –a partir de la asunción de M.Thatcher en Inglaterra y R.Reagan en EE.UU.– han reducido el papel del Estado en su rol de regulador o morigerador de los efectos que produce la economía de mercado, y esta política ha sido imitada por otros gobiernos, en principio en Europa pero también en América Latina, cualquiera sea su signo político partidario y sus resultados han agravado fuertemente la situación social. Por un lado, la economía de mercado ha producido una fuerte redistribución negativa de los ingresos y una creciente inseguridad social (precarización laboral, reducción de la asistencia estatal en salud, educación y vivienda) y paralelamente los gobiernos están aplicando una política

penal más represiva, menos garantista y que ha producido un incremento de los índices de encarcelamiento; este crecimiento viene realizando a su compás un desarrollo de la industria que se beneficia con ello (Christie, 1993, Wacquant 1999, 2000), como la industria de la construcción de más y más cárceles y de las de la tecnología ligada a la seguridad privada.

En esta misma línea una propuesta que ha tenido una fuerte irradiación es acerca de la necesidad de *restaurar el orden* en las calles y barrios como una tarea preventiva que evitaría la comisión de delitos más violentos. George Kelling, por ejemplo, sostiene que la lucha contra el delito debe darse en el barrio, en el ámbito cotidiano que frecuentan los ciudadanos que en sus reclamos a la policía se refieren a las *incivildades* como la mendicidad, la juventud que toma posesión de esquinas o plazas, la prostitución, el vagabundaje, el mendiguelo agresivo, y los adictos a las drogas; los ciudadanos comprenden intuitivamente, dice, los lazos entre desorden, decadencia urbana, miedo y crimen. La tesis del autor, que ya la explicitara en 1982 en un difundido artículo en *The Atlantic*, que escribiera con James Q. Wilson, utiliza la metáfora de la “ventana rota” como el síntoma de algo más grave: *una ventana rota sin reparar es un signo de que nadie en particular se preocupa por el edificio y esto resultará en perjuicios más graves; así, el comportamiento desviado que no se corrige en un barrio es un signo de indiferencia y llevará a delitos más graves y al decaimiento de la ciudad*. La lógica de este pensamiento convoca a que manteniendo aspectos vinculados a su inexcusable función represiva la policía vuelva a relacionarse con los vecinos del barrio y se gane la confianza trabajando en el mantenimiento del orden civilizado para lograr la prevención de delitos más graves.

Para la Derecha Criminológica la existencia de delincuentes reincidentes y violentos fuera de las cárceles es una de las causas principales de la inseguridad ciudadana y culpan de ello a las condenas cortas.²¹ Por ello impulsaron leyes en diversos estados norteamericanos, como la ley *three strikes you're out* que establece la prisión perpetua sin excepciones para aquel que reciba una tercera condena por un delito grave. Las estadísticas delictivas oficiales mostraron, dicen, una disminución de homicidios, asaltos y violaciones pero al respecto sólo cabe señalar que las estadísticas delictivas son muy poco confiables (Sozzo, 2000) en delitos que no sean homicidios y aun en éstos, por lo menos en Argentina, no se contabilizan los cometidos por las policías en el caso de ser registrados oficialmente como producto de un “enfrentamiento”, pese a que organismos de defensa de los derechos humanos, como el CELS o CORREPI, realicen informes verdaderamente estremecedores acerca de la práctica del “gatillo fácil” por parte de las fuerzas de seguridad.

El modelo de la Derecha Criminológica está, por un lado, sostenido en un clima intelectual de conservadurismo neoliberal con recortes a las ayudas estatales dirigidas a morigerar la desigualdad que produce el modelo político y, por otro, acentúa su ideología con su modelo de justicia, basado en la responsabilidad individual. Omite de tal manera considerar las características criminógenas del modelo neoliberal y por ello se desentiende o neutraliza toda iniciativa que tienda a poner de manifiesto el delito de los poderosos. En este sentido, esconden en su retórica una realidad delictual como ha sido la política estatal de privatizaciones en

el mundo real de los negocios, en especial los financieros. En América Latina la adopción de políticas neoliberales ha sido generalizada. En Argentina, por ejemplo, desde su inicio en 1990 produjo desprotección, privatización y mercantilización de áreas y servicios estatales (salud, educación, seguridad social, protección laboral), y de áreas de producción nacional (como petróleo, siderurgia, aerolíneas, flota mercante, luz, gas, aguas, teléfonos, caminos, etc.). Durante este proceso se denunciaron innumerables ilícitos ligados a estos actos de gobierno que involucraron a funcionarios y empresarios, pero sólo y de manera parcial, se agilizaron algunos procesos luego del cambio de gobierno en 1999. Paralelamente se ha incrementado la pobreza generalizada y la distancia entre los más ricos y los más pobres, se ha producido un crecimiento exponencial de los delitos interpersonales y se ha expandido el sistema penal duplicando la población carcelaria en la década referida.

En los países desarrollados también se han puesto en práctica políticas similares pero la densidad histórica de la protección social y la cultura política acumulada hace que sus efectos sean más débiles; no obstante, el pensamiento de la Derecha en estos países sigue insistiendo que la incapacitación es la herramienta más idónea ya que es la única que da resultados “al apartar a los delincuentes de los inocentes”; no se permite una crítica estructural del orden social que a ojos vista produce desigualdad, exclusión, desocupación, infelicidad, que desatiende la salud, la educación, la vivienda y que en suma crea las condiciones de una anomia moral que tanto Durkheim como Merton (aunque de manera distinta) señalaran como una explicación causal del fenómeno de la

²¹ Un inventario de formas extremas de la política criminal de la Derecha en EE.UU. puede verse en

“Crime Solutions. 18 things we can now do to fight back”, ya citado.

delincuencia. Así esos criminólogos suponen que los “delincuentes” eligen la marginalidad, aceptan la ideología moral de la desigualdad, son insensibles a la degradación en la que viven, en suma, que racionalmente y con libre elección corren el riesgo de cometer delitos. Logran de tal manera obviar la discusión sobre las causas, o identifican éstas como siempre existentes (siempre hubo pobres, siempre hubo desocupados, siempre hubo hijos extramatrimoniales, siempre hubo drogas...) pero toman estas “terminales” no como síntomas de un orden social desintegrado por la desigualdad cada vez más ampliada entre los más ricos y los más pobres, sino como casos individuales.

La visión de la realidad produce visiones de orden social (Cohen 1983) y la elección de herramientas para preservarlo como la incapacitación o el temor a los castigos. Pero la actual paradoja es no sólo la “incerteza” del castigo, ya que una sociedad desintegrada no sólo lo está en sus sectores empobrecidos, excluidos, degradados sino que está presente también en sus instituciones. Y el sistema penal no está al margen de esto.

Como hemos visto existe un abanico de propuestas para enfrentar el delito por parte de esta corriente, pero quizá la más emblemática es aquella que convoca a “resistir el delito”. Casi es una llamada a la guerra personal y que diera pie a los “vengadores anónimos” y/o “justicieros por mano propia” que, de manera contingente, aparecen en la vida social; estos justicieros fueron promo-

cionados en los finales de la década de los 70 por la literatura y el cine americano. Tal convocatoria bélica legitima las políticas de “gatillo fácil” y anestesia la sensibilidad colectiva ante la violación de derechos y garantías porque, como se dice, en una guerra los enemigos no la merecen. Con estas ideas se difundió, de manera general, armarse y adiestrarse en variadas formas y técnicas de defensa personal en el uso y portación de armas²² y en convocar a la comunidad (?) para que confeccione un “mapa del delito”²³ circunscripto a prostitutas, vendedores ambulantes, vendedores minoristas de drogas de diverso tipo, ocupantes de inmuebles desocupados, pobres sospechosos y otros sujetos débiles, y no frente a la fortaleza de personeros del mercado y del sistema económico-político que “centrifuga” millones de personas hacia los márgenes de la sociedad. La problemática de la seguridad está asociada precisamente a la estrategia centrifugadora del sistema ya que los vaciamientos de empresas y de entidades financieras, los grandes negociados con participación de funcionarios públicos, de las empresas lavadoras de dinero de la corrupción, del narcotráfico, de la evasión impositiva son “zonas liberadas”. El sistema penal, para esta corriente de pensamiento, es una herramienta para preservar a la “buena sociedad” de la masa de individuos centrifugados y por ello las políticas penales que se llevan a la práctica están destinadas a contener dentro de ciertos límites a esa masa. Un ejemplo de

²² Por ej. David Kopel (1995) sostiene la idea de que “el sentido común nos sugiere, entonces, que las políticas sobre control de armas deben seguir dos caminos: reducir el número de usos ilegítimos delincuenciales de las armas, y aumentar el número de usos legítimos defensivos”, en “Crime Solutions...”, ob. cit.

²³ Pegoraro, Juan. Diario *Clarín*, 28-7-01

²⁴ La situación social creada por los grandes grupos económicos y los funcionarios políticos del Estado, desocupación y empobrecimiento brutal de gran parte de la población ha sido acompañada por la persecución judicial de más de 2.000 activistas y el encarcelamiento de muchos luchadores sociales como José Barraza, Raúl Castells, Carlos Gil, César Rainieri, Rubén Zarate y el ya citado Emilio Ali.



esto es la persecución penal de activistas²⁴ como es el paradigmático caso de Emilio Alí, encarcelado 10 meses preventivamente y luego condenado en juicio oral a 5 años y medio de prisión efectiva en junio de 2001 por encabezar un grupo de desocupados que amenazaron a un supermercado para que les dieran unas bolsas de alimentos.

En suma, no se trata de una discusión epistemológica sobre el estatuto de la criminología neoliberal en aras de constituir la como ciencia con un objeto y una metodología autónoma, cuestión casi banal, sino acerca de los observables del funcionamiento del sistema penal en su contexto político-cultural, de lo que es y no una cuestión metafísica

o especulativa de lo que debiera ser. Esto nos coloca en una perspectiva que sin renegar de “la cuestión criminológica” nos permite tratar el tema más allá del estrecho y *artificial* (Pavarini, 1995) marco criminológico y situarnos en el campo de la Sociología del Sistema Penal, sociología que nos permite integrar el control social como variable independiente para explicar la política criminal. Porque, ¿no será acaso que lo que hay que describir y analizar no es tanto la cuestión criminal sino la política criminal? Como sugiere David Matza y la sociología interaccionista, la cuestión de la desviación o de la delincuencia es producto de una interacción con el estado, con la política penal.

A modo de conclusión

El común denominador de la Derecha Criminológica es la de considerar a la delincuencia común como el enemigo principal del orden social; no se puede dejar de reconocer, y esto es central, que las víctimas de los delitos comunes son en su mayoría también pobres, pero estas políticas penales no están diseñadas para preservarlos.

Existe una afinidad electiva entre neoliberalismo y derecha criminológica y se expresa en la política penal (en el “Estado Penal” Wacquant, 2000) convocando a una guerra contra la delincuencia y otorgando mayores facultades a la policía, aumentando las penas por los delitos leves, culpando a la droga de los males sociales, activando la sospecha policial sobre los pobres que deambulan por la ciudad, apelando a la “tolerancia 0” o a la “mano dura” siempre sobre la población empobrecida, endureciendo los regímenes de prisión, restringiendo o negando el uso de formas alternativas como la libertad condicional o la parole o los regímenes progresivos de libertad.

En suma, la herramienta penal es el argumento más sólido y recurrido para el pensamiento criminológico de la Derecha ya sea por estar ligado al esquema delito-castigo o por eludir enfocar la cuestión acerca de las consecuencias sociales que ha acentuado el actual modelo de sociedad neoliberal como la desocupación, la degradación y exclusión social.

Por otra parte, los Criminólogos de Derecha no consideran el papel que jugaron el crimen y la violencia en la construcción del orden social y esta cancelación de la historia les posibilita sostener como natural el orden que defienden. Como diría Roland

Barthes (1991)²⁵ en *Mitologías*, “*La privación de la historia*”: *la burguesía logra al analizar un fenómeno social cancelar el proceso histórico que lo constituyó: la historia se evapora, es una especie de sirvienta ideal: prepara, aporte, dispone, y cuando el patrón llega desaparece silenciosamente*; en este caso el objeto será esos menores pobres sobre los que se ha hecho desaparecer todo sucio rastro de origen o elección. De tal manera, el pensamiento de la derecha priva de historia al fenómeno que se refiere, en este caso el delincuente y su delito, o le atribuye a “ésos” absoluta responsabilidad en su fracaso personal por debilidad de carácter y de fuerza de voluntad, por sentimientos de frustración, por la falta de una buena familia, de una buena educación, etc., discurso que cosifica representaciones colectivas de este fenómeno y le da mayor sustento ya que exime de responsabilidad al orden social en la creación de estos sujetos a los que así responsabiliza personalmente. El pensamiento de la derecha es incapaz de pensar la historia de lo que ve; los actos delictivos cometidos por “ésos” tienen dos características fundamentales: “ésos” no han sido “producidos”, sino que son, son así, esencialmente, eternamente. Por otro lado, sus actos carecen de significado, y más aún carecen de significado político y son, en su caso, neutralizados en un espacio no político, sólo delictual. Su énfasis en mostrar crímenes reprobables para extender su imagen a otros delitos les reporta solidificar un imaginario social que les retorna con las mismas imágenes; logran así un efecto espejo en los otros, una mimesis de su propio pensamiento que adquirió más

²⁵ Barthes, Roland. *Mitologías*. Siglo XXI, 9ª edición 1991, México.

fuerza enancado en la ola del pensamiento neoliberal. Podría sostenerse como hipótesis que en el fenómeno delictivo actual “se acumula la historia” para usar la feliz metáfora de Theodor Adorno,²⁶ la necesidad de interpretar los fenómenos sociales como expresiones de la sociedad.

Como vemos, la Derecha Criminológica en el contexto de las políticas neoliberales acepta como un orden natural la estructura y la estratificación social formada por una creciente desigualdad en los ingresos y la imposibilidad de amplios sectores de la población al acceso a la satisfacción de necesidades materiales y simbólicas. Es cierto que la causalidad del delito es en gran medida indescifrable en términos singulares pero no puede obviarse que gran parte de los delitos de subsistencia están asociados a la “privación relativa” (Merton, 1974; Young, 2001) y que la persecución del sistema penal es absolu-

tamente selectiva y llena las cárceles con pobres y desesperados sociales. Y, como sabemos, la pobreza y la desesperación no está causada por la naturaleza sino por una determinada forma del ordenamiento de la sociedad. Ninguna alusión de estas posiciones a la desigualdad creciente, a la miseria creciente, a la guetificación de la pobreza, a la degradación de los lazos sociales; lazos que pueden recrearse con políticas sociales de pleno empleo, con un ingreso mínimo garantizado, con un acceso a la educación diferenciado para reparar los procesos históricos de exclusión, con un sistema de salud generalizado y no mercantil, con una protección laboral, con una seguridad social solidaria y una justicia penal que persiga la delincuencia financiera y económica, en fin sobre una concepción que reduzca los daños que produce la sociedad neoliberal de mercado ☞

Bibliografía

Adorno, Theodor W. *Introducción a la Sociología*. Gedisa, Barcelona 2000.

Anderson, Perry *Boletín de Ciencias Sociales*, N° 4, Buenos Aires, 1991.

Baratta, Alessandro *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI editores, 1982.

Becker, Howard *Los Extraños*. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires, 1972.

Bell, Daniel *Las contradicciones culturales del capitalismo*. Alianza Editorial, México, 1977.

Bourdieu, Pierre y Loïc Wacquant “Sobre las astucias de la razón imperialista”, en *Apuntes de investigación del CECYP*, Buenos Aires, 1999.

Christie, Nils *La industria del delito*. Ed. del Puerto, Buenos Aires, 1993.

Cohen, Stanley *Visiones del Control Social*. PPU, Barcelona, 1988.

— “Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical”, en *Delito y Sociedad*. *Revista de Ciencias Sociales* N° 4/5 Buenos Aires, 1994.

Crawford, Adam *Crime Prevention and Community Safety*. Longman, London and New York, 1998.

Durkheim, Emile *Las Reglas del Método Sociológico*. La Pléyade, Buenos Aires, 1976.

— *La división del trabajo social*. Varias ediciones.

— “Evolución de dos leyes penales”, en *Delito y Sociedad*. *Revista de Ciencias Sociales* N° 13 Buenos Aires, 1999.

Ferrajoli, Luigi *Derecho y Razón*. Ed. Trotta. Madrid, 1995.

Foucault, Michel *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI Editores, México, 1976.

²⁶ Adorno, Theodor W. *Introducción a la Sociología*. Gedisa Editorial, Barcelona, 2000.

- *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, Barcelona, 1980.
- *Genealogía del Racismo*. La Piqueta, Madrid 1992.
- “El ojo del poder”, en *Jeremias Bentham: El Panóptico*. La Piqueta, Madrid, 1979.
- *La vida de los hombres infames*. La Piqueta, Madrid, 1990.
- Goffman, Irving** *Internados*, Amorrortu, Buenos Aires, 1976.
- Gouldner, Alvin** *La crisis de la sociología occidental*. Amorrortu, Buenos Aires, 1973.
- Guemureman, S.; Daroqui, A.** *La niñez ajusticiada*. Ediciones del Puerto, Buenos Aires 2000.
- Hobbes, Thomas** *De Cive*. Alianza Editorial, Madrid, 2000.
- *Leviathan*, FCE, México, 1982.
- Kelling George y Catherine Coles** *Fixing Broken Windows*, Touchstone, NY, 1997.
- Lea John y Jock Young** *¿Qué hacer con la ley y el orden?* Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 2001.
- Lemert, Edwin** “Estructura social, Control Social y Desviación”. *Anomia y Conducta Desviada*. Marshall B. Clinard (comp.), Paidós, 1967.
- Marx, Karl** “Introducción general a la crítica de la economía política 1857”. *Cuadernos de Pasado y Presente*, México, 1977.
- Matza, David** *El Proceso de Desviación*. Taurus, Madrid, 1981.
- Merton, Robert K.** “Estructura Social y Anomia” y “Funciones Manifiestas y Latentes”. *Teoría y Estructura Social*. FCE, México, 1974
- Melossi, Darío** *El Estado del Control Social*. Siglo XXI Editores, México, 1995.
- Morris, Norval** *El futuro de las prisiones*, Siglo XXI Editores, 1981.
- Murray C. y Richard Haerrnstein** *The Bell Curve: Intelligence and Class Structure in American Life*. Simon & Schuster, New York, 1996 .
- Quinney, Richard** *Clases, Estado y Delincuencia*. FCE, México, 1984.
- Parsons, Talcott** *El sistema de las sociedades modernas*. Ed.Trillas, México, 1974.
- Pavarini, Massimo** *Control y Dominación*. Siglo XXI editores, México, 1983.
- *El Control Social en el fin del Siglo*. Cuadernos de Posgrado - CBC-UBA, 1995.
- Pitch, Tamar** *Teoría de la Desviación Social*, Nueva Imagen, Buenos Aires, 1972.
- Quinney, Richard** *Clases, estado y delincuencia*. FCE, México, 1985.
- Rusche, Georg y Otto Kiccheimer** *Pena y Estructura Social*. Ed. Temis, Bogotá, 1984.
- Sousa Santos, Boaventura de** *Estado, Derecho y Lucha Sociales*. ILSA, Bogotá, 1991.
- Sumner, Colin** “La Decadencia del Control Social”. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* N° 8. Buenos Aires, 1996.
- “Repensar la desviación: hacia una sociología de la censura social”. Mimeo presentado en la Universidad de Barcelona, 1966.
- Sozzo, Máximo** “Pintando a través de números: fuentes estadísticas de la cuestión criminal en Argentina”. Mimeo. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y CELS. Buenos Aires, 2000.
- Taylor, J; P. Walton y Jock Young** *La Nueva Criminología*. Amorrortu, Buenos Aires, 1975.
- Varios Autores** “Crime Solutions, 18 things we can now do to fight back”. *The American Enterprise*, 1995. Traducido en este número de D&S.
- von Hirsch, Andrew** *Censurar y Castigar*, Trotta, Madrid, 1968.
- Wacquant, Loïc** *Las cárceles de la miseria*. Ed. Manantial, Buenos Aires, 2000.
- Weber, Max** *Economía y Sociedad*. FCE. México, 1974.
- Wilson, James Q. y George Kelling** “Ventanas rotas: la policía y la seguridad en los barrios”. Traducido en este número de *Delito y Sociedad*, de *The Atlantic*, NY, 1982.
- Young, Jock** “Canibalismo y Bulimia. Patrones de control social en la modernidad tardía”. Traducido en este número de *Delito y Sociedad*.